Ajuntament de Mutxamel

ACTA PLE2015/12 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015
****

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2015/8 Y Nº 2015/10. (2:13)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (4:49)

3. Propuestas
3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)
3.1.1. Determinación de Festivos Locales 2016. (5:09)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)
3.2.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Mutxamel C.F. para la temporada 2015/2016. (7:14)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)
3.3.1. Resolución del contrato de "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales". (7:36)
3.3.2. Revocación del régimen de dedicación exclusiva del Sr. Alcalde. (18:35)

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)
3.4.1. Reconocimiento extrajudicial de créditos relación número 2015/003. (22:28)

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)
3.5.1. Prestar conformidad a la hoja de aprecio municipal en el expediente de Justiprecio 394/2014-Apertura del vial PRI prolongación Avda. Carlos Soler, hoy c/ Jiménez Vargas, requerida por el Jurado Provincial de Expropiación. (23:34)
3.5.2. Reclamación Abono Intereses de Demora formulada por Dª Helena Olmos del Agua en el expediente de expropiación forzosa parcela ubicada en c/ Acequia, Vicente Martínez Morella y Ausias March. (26:25)

4. MOCIONES
4.1. Moción presentada por el grupo municipal Guanyem: Restauración figura "Alcalde del Ravalet". (28:42)

5. MOCIONES URGENTES (46:53)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:32:01)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.441.697.792 bytes y 1,34 GB con una duración 1:50:44 horas.

En Mutxamel a 24 de septiembre de 2015, siendo las 19:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P
PRESIDENTE
D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
Dª. LARA LLORCA CONCA
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
Dª. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ
D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
Dª. M INMACULADA PÉREZ JUAN
D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE
Dª. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
Dª. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA
D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's
D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
Dª. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ
Dª. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM
D. BORJA IBORRA NAVARRO
Dª. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS
D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
Dª. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPV:AC
Dª. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC
D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR ACCTAL
D. GUILLERMO IVORRA SOLER

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2015/8 Y Nº 2015/10.

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes nº 2015/8 y nº 2015/10, y hallándolos conformes, se aprueban por unanimidad con la siguiente adición al acta nº 2015/8, de 13 de junio, a petición de la Sra. Mora Más (Guanyem):

"El acto de toma de posesión del Sr. Alcalde se ve interrumpido por la acción de unos asistentes, que son desalojados por la Policía Local."

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decreto de Alcaldía nºs del 2015/1.053, de 22 de julio al nº 2015/1.325, de 14 de septiembre.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Determinación de Festivos Locales 2016.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 3 de agosto de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 15.09.15, que dice:

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, que establece que "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* y, en su caso, en el *Boletín Oficial* de la provincia."

Resultando que la propuesta debe remitirse a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo a efectos de la publicación del calendario laboral de fiestas.

De acuerdo con la Providencia del Sr. Alcalde en la que se determinan como festivos locales los días y se dan instrucciones para su tramitación a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Señalar como Fiestas Locales para el año 2016, las dos siguientes:

1 de marzo festividad de "Miracle de la Llàgrima"
9 de septiembre "El día de la Virgen de Loreto"

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo en Alicante.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Compromís(2) y GEDAC(1), 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem, y 1 voto en contra del grupo municipal UEM.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo.

La Sra. Mora Más (Guanyem) pide que, en la medida de lo posible, los festivos que se propongan coincidan en viernes o lunes en beneficio de empresas y trabajadores. Su grupo se abstiene en este punto.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que en un estado laico no tiene porqué ligarse los festivos locales a las fiestas religiosas y propone otras fechas como el 8 de marzo -Día de la mujer trabajadora-, 14 de abril -Día de la República-, 21 de septiembre -Día de la Paz-, ó 10 de diciembre -Día de los Derechos Humanos-. Su voto es en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) vota a favor.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Mutxamel C.F. para la temporada 2015/2016.

Se retira del orden del día.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Resolución del contrato de "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales".

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 13 de agosto de 2015 objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión el Área de Servicios Generales en sesión de 16.09.15, que literalmente dice:

"Por acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2011, por delegación del Pleno como órgano de contratación competente, se adjudicó a la mercantil "Ortiz e Hijos, Contratista de Obras S.A.", la prestación del servicio de "Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales", con una duración de tres años, y posibilidad de tres prórrogas anuales, iniciándose el contrato el 1 de enero de

2012, encontrándose en situación de prorroga para el presente ejercicio, con fecha de vencimiento para el próximo 31 de diciembre.

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento de fecha del pasado 29 de julio, mediante la que se pone se dispone se inicien los trámites preparatorios para el cambio en la forma de gestión del servicio, de gestión indirecta a gestión mediante encomienda a la sociedad municipal, por lo que procede la resolución del contrato en vigor.

Visto escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con fecha 7 de agosto último, que suscribe D. Jose Emilio Ruiz Pertusa, en nombre y representación de la mercantil adjudicataria del contrato vigente, Ortiz e Hijos, Contratista de Obras S.A., mediante el que pone de manifiesto su interés en finalizar la prestación del servicio del que es adjudicataria con efectos de la fecha de vencimiento del contrato prorrogado, prevista para el 31 de diciembre próximo.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista es, entre otras, causa suficiente para la resolución del contrato y que, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 224 de este mismo texto legal, sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Considerando por tanto, que se dan los requisitos y condiciones necesarios para la resolución del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Ortiz e Hijos, Contratista de Obras S.A., SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver el contrato administrativo para la prestación del servicio de "Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales", formalizado entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la mercantil Ortiz e Hijos, Contratista de Obras S.A., por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, motivado por el cambio en la forma de gestión del servicio, habiendose iniciado la actuaciones administrativas encaminadas a tal fin, terminando la prestación del servicio con efectos del 31 de diciembre de 2015, fecha en que se producirá el vencimiento de la vigencia del contrato prorrogado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del contrato para su conocimiento y efectos oportunos

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo a la Ingeniera Municipal y al Negociado de Cooperación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la denuncia del contrato de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales para iniciar el procedimiento de municipalización del servicio y, en su caso, de encomienda a la empresa municipal EMSUVIM.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que su grupo está a favor de la finalización de este contrato pero advierte que estarán pendientes de los próximos pliegos de condiciones que se elaboren ya que no apoyarán ninguno que empeore las condiciones del servicio y/o de los trabajadores. Recuerda que su grupo votó en contra del pliego de condiciones del servicio de basura y que el tiempo al final les ha dado la razón.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que apoyará la propuesta en espera de que el nuevo contrato sea viable y se optimicen los recursos. Y si además lo asume la empresa pública con ahorro de alguno de los impuestos y subrogación de los contratos del personal como se dijo en comisión, su grupo votará a favor en espera que el servicio mejore.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice parecerle acertada esta medida por el ahorro que supone la municipalización del servicio y espera que la subrogación de los trabajadores sea efectiva y mejore el servicio.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) se suma a lo manifestado por el grupo municipal PSOE. Dice que el problema de la limpieza es un tema del que ya se ha hablado en otras sesiones, del abaratamiento que supone la municipalización del servicio y de la repercusión que tenía en el municipio. Pide se vea tanto la falta del material que pudiera tener como las condiciones de trabajo del personal que continuará trabajando en este servicio. Su grupo municipal votará a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que se trata de una oportunidad para desvincularse de una empresa privada y poder municipalizar el servicio con el consiguiente ahorro para el municipio. Si bien pide que los trabajadores no vean reducidas sus condiciones laborales ni sus derechos. Su voto es a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que su grupo vota a favor de la municipalización del servicio.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que no se pueden comparar los pliegos de este servicio con los del servicio de basura y que en todo caso se debería haber comparado con el de mantenimiento de zonas verdes. Que a expensas de que se haga el procedimiento administrativo para la municipalización del servicio será la propia empresa municipal, que depende directamente del Ayuntamiento, quien tendrá la responsabilidad en la subrogación de los trabajadores y la mejora de sus condiciones de trabajo, es decir, todos los concejales que hoy están aquí y que además participan en el consejo de administración de la empresa.

Se va a intentar municipalizar el servicio una vez se disponga de los informes técnicos y jurídicos necesarios.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que con respecto al servicio de mantenimiento de zonas verdes que lleva directamente la empresa municipal, también han observado algún defecto de funcionamiento -árboles secos que no se reponen, falta de limpieza de bordillos, etc.-, que iban a exponer en el Consejo de Administración en cuanto entendían que era el órgano donde correspondía hacerlo. No obstante dice que se trata de un primer aviso, e insiste en que estarán pendientes tanto de los medios materiales que se dispone como de las condiciones del personal del servicio de limpieza.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que como miembro del Consejo de Administración tiene la responsabilidad de que eso se cumpla.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que la Sra. Portavoz del PSOE mezcla el contrato de basura con el de limpieza, además dice que en el primer contrato no hubo abaratamiento del servicio sino la presentación de ofertas a la baja por parte de la empresa, sin posibilidad por ley de su exclusión, y que otra cosa distinta es que la puesta en marcha del servicio no haya sido la más eficiente ni deseada por todos. Que en cuanto a la subrogación de los trabajadores decir que se hará y en las mismas condiciones en que están actualmente.

3.3.2 Revocación del régimen de dedicación exclusiva del Sr. Alcalde.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión de 16.09.15, que dice:

"Visto el escrito de fecha 3 de agosto de 2015 presentado por el Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, en el que se solicita la modificación del régimen de dedicación exclusiva asignado en acuerdo plenario de 26 de junio de 2015, por pasar a desempeñar el cargo de Diputado Provincial en régimen de dedicación exclusiva con efectos del 1 de agosto de 2015.

Visto el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mutxamel que establece que *"las dedicaciones que correspondan a cada grupo municipal según la escala mencionada, son plenamente disponibles por éstos, a fin de proponer la preferencia por dedicaciones parciales, atendiendo al párrafo anterior.*

.../... Todas las dedicaciones serán aprobadas y revocadas, a propuesta de los respectivos Portavoces, por el Pleno municipal."

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Revocar el régimen de dedicación exclusiva que venía ejerciendo el Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, así como todos los derechos económicos que de ésta deriven, con efectos del 31 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y al Negociado de Recursos Humanos a los efectos oportunos."

Acuerdo que se adopta por 10 votos a favor de los grupos municipales PP(8) y Compromís(2), y 10 abstenciones de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que al tratarse de una cuestión personal su grupo municipal se abstendrá.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) en el mismo sentido manifiesta la abstención de su grupo.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta la abstención de su grupo. Pide que la cantidad presupuestada se destine a becas de libros y no quede como remanente de tesorería. Pregunta si el Alcalde cobrará la asistencia a las sesiones plenarias.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que al tratarse de dinero que vuelve al pueblo de Mutxamel su voto es a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta su abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su abstención.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:
A la Sra. Mora Más: Que la cantidad presupuestada se destinará al Plan de Empleo conjunto con la Diputación Provincial de Alicante. En cuanto a que se destine a incrementar la partida de becas de libros dice que no es posible, pues supondría una modificación presupuestaria a aprobar por el Ayuntamiento Pleno y no habría tiempo suficiente pues las becas ya están en marcha.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde aclarando que el tema del cobro de asistencia es una cuestión personal que no corresponde tratar hoy aquí.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos relación número 2015/003.
Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión de 16.09.15, que dice:

"Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos.**

Se entiende por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.

– Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	28	FV14-16983	SUMINISTROS INDUSTRIALES FARRELL S.A. FRA FV14-16983, DE 31/12/14, ADQUISICION FILTRO PLANO 6.904-367	25,41
2	949	0000148836	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FELIPE ANTON 36 RECIBO 0000148836, DE 01/12/14, CUOTA DICIEMBRE 2014	16,29
3	948	0000148825	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FELIPE ANTON 36 RECIBO 0000148825, DE 01/11/14, CUOTA NOVIEMBRE 2014	16,29
4	947	0000148814	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FELIPE ANTON 36 RECIBO 0000148814, DE 01/10/14, CUOTA OCTUBRE 2014	16,29
5	1580	30042015	CDAD PROP C/VILLENA 12 Y 14 ESQUINA C/	67,98

			MONNEGRE EN MUTXAMEL RELACION 30042015, DE 30/04/15, RECIBOS S2-T1, T2, T4, T5 Y T7, 4º TRIMESTRE 2014	

Total de Facturas..... 142,26

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de facturas presentadas con el ejercicio económico cerrado y que deben aprobarse por reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal al tratarse de facturas que han de abonarse.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1 Prestar conformidad a la hoja de aprecio municipal en el expediente de Justiprecio 394/2014-Apertura del vial PRI prolongación Avda. Carlos Soler, hoy c/ Jiménez Vargas, requerida por el Jurado Provincial de Expropiación.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 4 de agosto de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión de 17.09.15, que dice:

"ANTECEDENTES:

1.- Con fecha de RGE 30.07.2012, D. José Torregrosa Gómez, Dª Enriqueta, Dª Mª Carmen, y D. Juan Pablo Torregrosa Blasco, presentan escrito ante el Ayuntamiento solicitando, al amparo de la regulación establecida en el art. 186 de la LUV, la expropiación forzosa de la superficie de terreno 388,25 m2 de superficie, ocupada por el viario incluido en el Convenio de cesión anticipada, acompañando Informe técnico de valoración por la cantidad de 214.200,81 €, suscrito por el Arquitecto Juan Mª Boix García.

2.- Desde la Subdelegación de Gobierno de Alicante, remiten en fecha de R.G.E. 12-12-14, expediente de justiprecio 394/2014 instado por Dª Enriqueta, Mª Carmen y Juan Pablo Torregrosa Blasco y José Torregrosa Gómez, solicitando la remisión en el plazo de 30 días de la hoja de Aprecio municipal, así como los antecedentes documentales que, a modo de pieza separada, puedan servir al Jurado Provincial de Expropiación para formar su justiprecio, respecto de la finca sita en Gran Vía de Valencia 1, ref. Catastral nº 3055929YH2535N0001MK, finca registral nº 6421, libro 86, Tomo 313, folio 152, con una superficie, según título de 388,25 m2.

3.- Consta en el expediente Informe jurídico de fecha 19-01-15, emitido por la TAG-Jefe del Servicio jurídico administrativo de Urbanismo, en relación con los efectos de la Sentencia firme nº 319 dictada el 09.06.2011, por el Magistrado Juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 2 de Alicante, a favor del demandante D. José Gosalbez Lidón, anulando la reparcelación del ámbito PAI-PRI Jiménez Vargas, concluyendo "En relación con la expropiación solicitada.- Se trata de un expediente de expropiación forzosa por ministerio de la ley, que debe llevarse a cabo de oficio por el Ayuntamiento, al no estar comprendido en ninguno de los supuestos de excepción previstos en el apartado 3º del mismo artículo 187 bis LUV".

La fecha de valoración es el momento de inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley, es decir la comunicación del interesado 30.07.2012.

Consecuencia de ese carácter es que, conforme a la regulación legal, la Administración "carece de facultades para decidir sobre la iniciación del expediente de justiprecio, pues **éste tiene lugar por ministerio de la Ley mediante la presentación ante el mismo de la hoja de aprecio**. (...) El acto administrativo denegatorio de la incoación no produce efectos preclusivos, sino que equivale -en último término- al rechazo de la hoja de aprecio presentada. No es menester que sea impugnado específicamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa." (Sentencia de 9 de febrero de 2012, recurso de casación 6281/2008).

4.- Solicitado informe-valoración al Arquitecto municipal, se emite el mismo en fecha 06-03-15, concluyendo:

"*…Para la valoración de los 388,25 ocupados obtenemos la edificabilidad que le corresponde como el cociente entre la superficie reparcelable (4.329,27 m2s) y el aprovechamiento total (9.460,68 m2t), resultando una edificabilidad de 2,18 m2t/m2s.*

4329,27 m2s /9460,68 m2t= 2,18 m2s/m2t

Dado que la superficie de la parcela es de 388,25 m2, según acta de replanteo:

· 388,25 x 2,18= 846,38 m2t

Luego aplicando el valor de repercusión obtenido tendremos:

*· Vs= 846,38 m2t x 212,84 €/m2t=**180.143,51 €***

Dado que la parcela está pendiente del cumplimiento de deberes para poder realizar la edificabilidad prevista como es el caso que nos ocupa, se descontarán del valor del suelo determinado anterior, la totalidad de los costes y gastos pendientes, así como el beneficio empresarial derivado de la promoción, de acuerdo con la siguiente expresión:

VSo = VS - G . (1 + TLR + PR) Aplicando valores:

VSo = Valor del suelo descontados los deberes y cargas pendientes, en euros.

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros =196.634,53 €

G = Costes de urbanización pendientes de materialización y otros deberes y cargas pendientes, en euros. 9,15% x 438.058,00 €= 40.082,30 €
TLR = Tasa libre de riesgo en tanto por uno julio 2012= 0,04021- (4,021%)
PR = Prima de riesgo en tanto por uno= 0,08

- *Vso=180.143,51 € - 40.082,30 € x (1,120)=*
- *Vso=180.143,51€ - 44.892,17 €= 135.251,33 €*

Dado que el acta de alineaciones y afecciones firmada por los servicios técnicos municipales del 15 de diciembre del 2006, estableció la existencia de seis limoneros y una higuera , valorados en su totalidad con un total de 832,81 €.
Al valor del suelo obtenido descontando los gastos de urbanización añadiremos los bienes objeto de indemnización:

- *Vso= 135.251,33 + 832,81 € =**136.084,14 €***

*Si a la cantidad obtenida, le añadimos el 5% de premio de afección (6.804,20 €), a la que hace referencia la ley de expropiación forzosa, el valor del suelo incluido por este concepto es de **142.888,35 €** (ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos)/...*".

Considerando lo establecido en el art. 186.4 de la LUV y art. 436.3 del ROGTU "el titular de una reserva de aprovechamiento podrá solicitar su expropiación, cuando hayan transcurrido más de tres años desde que constituyó la reserva o el menor plazo que resulte de contar cinco años desde la calificación del terreno como suelo dotacional público"; "los propietarios pueden presentar sus correspondientes hojas de aprecio, y trascurridos tres meses sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o bien sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios pueden dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. La valoración debe entenderse referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de ley".

Resultando, que al día de la fecha, no existe consignación presupuestaria para atender esta obligación dentro del ejercicio 2015, <u>es necesario tramitar expediente de Modificación de Créditos extraordinaria</u> y nueva partida por importe mínimo de **142.888,35 €** (ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos), al considerar que el mismo no podrá demorarse hasta el ejercicio siguiente, sin perjuicio de la cantidad que finalmente determine el Jurado Provincial de Expropiación como justiprecio.

Consta en el expediente Informe Propuesta de acuerdo de fecha 26-03-15, suscrita por el Concejal Delegado del ATAC, para prestar conformidad a la hoja de aprecio municipal en el expediente de Justiprecio 394/2014-Apertura del vial PRI prolongación Avda. Carlos Soler, hoy c/ Jiménez Vargas, considerando que la competencia para la adopción del acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno, al no disponer de consignación presupuestaria en el presente ejercicio 2015.

En fecha 27-03-15 la citada propuesta para prestar conformidad a la hoja de aprecio municipal en el expediente de Justiprecio 394/2014 es retirada del orden del día de la Junta de Gobierno Local del 30-03-15 por considerar el Secretario de la Corporación inconcluso el expediente, al no constar informe de fiscalización previa.

Con fecha 15-04-15 el Interventor Accidental informa: "A los efectos de la fiscalización del expediente, esta se realizará en el momento que se proceda al reconocimiento de la obligación de pago, que para el caso concreto que nos ocupa, sucederá previa comunicación por parte del Jurado Provincial de Expropiación del valor del justiprecio, y una vez comunicado éste, se procederá a su consignación presupuestaria y a su pago posterior."

En fecha de RGE 9-07-015 nº 7849, el Secretario del Jurado Provincial de Expropiación reitera al Ayuntamiento la solicitud de Hoja de Aprecio municipal con los antecedentes documentales que puedan servir para formar el justiprecio en este expediente.

De todo lo expuesto, resulta obligado adoptar resolución municipal para prestar conformidad a la hoja de aprecio municipal en el expediente de Justiprecio 394/2014-Apertura del vial PRI prolongación Avda. Carlos Soler, siendo órgano competente para la adopción del presente acuerdo el Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en el art. 173.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, por ello SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad a la hoja de aprecio de 142.888,35 €, (incluido el 5% de afección), elaborada por el Arquitecto Municipal, respecto de la propiedad de 388,25 m2 de superficie calificada como viario, de los Sres. Torregrosa Blasco, finca sita en Gran Vía de Valencia 1.

SEGUNDO: Atender al requerimiento formulado por el Jurado Provincial de Expropiación en el expediente de justiprecio 394/2014, remitiendo certificado del acuerdo adjuntando la hoja de aprecio, con la documentación correspondiente en el expediente de expropiación iniciado por ministerio de ley.

TERCERO: Quedar enterada la Corporación de la inexistencia de partida presupuestaria en el vigente presupuesto 2015, asumiendo el compromiso de dotar crédito suficiente para atender la obligación de pago, cuando se resuelva la determinación de justiprecio de esta parcela dotacional pública por el Jurado Provincial de Expropiación.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a los sujetos afectados y a los centros gestores encargados de coordinar esta obligación en evitación de intereses de demora y análisis de gestión urbanística procedente."

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor de los grupos municipales PP(8) Ciudadanos(2) y Compromís(2) y 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE(4) Guanyem(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que en base a este acuerdo el Ayuntamiento queda enterada que tendrá que hacer frente al pago de una indemnización como consecuencia de este expediente de justiprecio en una cantidad todavía pendiente de determinar.

Dice no entender porqué se trae este punto a aprobación del pleno y supone que por el principio de transparencia.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta que por las mismas razones manifestada por el Sr. Portavoz del PP sobre el porqué de su inclusión en pleno, su grupo municipal se abstiene.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que al tratarse de una cuestión reglada, aún sin determinar por un tribunal superior, el voto de su grupo será a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que por los motivos expuestos, su grupo votará a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta su abstención.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su abstención

3.5.2 Reclamación Abono Intereses de Demora formulada por Dª Helena Olmos del Agua en el expediente de expropiación forzosa parcela ubicada en C/ Acequia, Vicente Martínez Morella y Ausias March.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 3 de agosto de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión de 17.09.15, que dice:

"Con fecha 28/05/2015 del servicio de correos y telégrafos (nº 6092 RGE) se ha presentado por Dª Helena Olmos del Agua, escrito recordando la falta de resolución por este Ayuntamiento de su reclamación (RGE 10.458 presentada por correo certificado servicio de correos y telégrafos 08/09/2014), al abono de los intereses de demora del justiprecio abonado en el expediente de expropiación forzosa parcela ubicada en C/ Acequia, Vicente Martínez Morella y Ausias March (ref. catastral 3055300YH2535N0001XK).

Resultan de aplicación los siguientes **ANTECEDENTES:**

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel, modificó la calificación del terreno de 318,97 m2 de superficie, ubicado entre las calles Acequia, Vicente Martínez Morella y Ausias March, en el expediente nº 18 de Modificación de las NN.SS del Planeamiento Municipal, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 25/04/2002 y publicado en el DOGV de fecha 04/02/2003.

2.- La propietaria del suelo, presentó por correo certificado el 23/02/2011, ante el Ayuntamiento escrito anunciando su propósito de iniciar expediente de justiprecio, el cual según el art. 436 del Decreto 67/2006 ROGTU, debía llevarse a cabo por ministerio de la ley transcurridos seis meses desde dicho anuncio.

3.- La misma interesada, presento por correo certificado el 30/03/2011 ante el Ayuntamiento, Hoja de Aprecio de su terreno acompañando tasación pericial por valor de 1.078.254,60 €, generando su inicio ante el Jurado provincial en fecha 30/06/2011.

4.- El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, solicito al Ayuntamiento (por correo de fecha 06/07/2011), la emisión dentro del plazo de los 30 días siguientes, de Hoja de Aprecio Municipal y antecedentes documentales para formar pieza separada de justiprecio.

5.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30/09/2011, prestó conformidad al Informe Técnico suscrito por el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales el 14/09/11, con valor final de la parcela de 219.569,21 € (incluido el 5% premio de afección), dando traslado del certificado de este acuerdo al Jurado Provincial de Expropiación con acuse de recibo de fecha 13/10/2011.

6.- El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en su reunión celebrada el 21/02/2013, fijo el justiprecio de la parcela en 250.639'22 € (5% del premio de afección incluido), y notificó la resolución a la interesada advirtiendo la posibilidad de formular recurso potestativo de reposición ante el mismo Jurado, dentro del plazo de 1 mes, o directamente contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

7.- Formulado por Dª Helena Olmos de Agua, Recurso de Reposición, dentro de plazo, ante el Jurado Provincial, fue resuelto el 19/09/2013, desestimando su contenido al tiempo de la posibilidad de interponer Recurso Contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su notificación.

8.- La recepción en el Ayuntamiento de esta desestimación por parte del Jurado, consta con acuse de recibo de fecha 02/10/13, presentando la interesada en el Ayuntamiento, escrito por RGE 11/12/2013, solicitando el abono del justiprecio y de los intereses de demora generados.

9.- Con fecha 20/01/2014 se emitió por la funcionaria que suscribe, informe sobre la necesaria tramitación de expediente de suplemento de crédito presupuestario para atender el pago del justiprecio por importe de 250.639,60 €, dando lugar al nº 2014/002, contabilizado el 05/05/2014, creándose la partida 200.15100.60032.

10.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19/05/2014, aprobó la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la obligación para abonar el justiprecio citando a esta interesada para la suscripción de las actas de pago y de ocupación el día 02/06/2014, a las 11 horas, mediante oficio del Concejal Delegado notificado con .acuse de recibo del servicio de correos y telégrafos tanto a su titular como a su representante legal.

11.- Constan en el expediente las Actas de pago y de ocupación, suscritas en fecha 02/06/2014, dejando expresa constancia de la reserva respecto de los intereses de demora que entiende exigible desde la fecha de la ocupación.

12.- Con fecha de RGE 17/07/2014 nº 8594 tiene entrada en el Ayuntamiento comunicación de la Subdelegación del Gobierno de Alicante- Jurado Provincial de expropiación forzosa- respecto de la tramitación de expediente para abono de intereses de demora en la fijación del justiprecio por parte de ese organismo, solicitando información al Ayuntamiento sobre las cantidades abonadas, conceptos y fechas con remisión de los justificantes. Esta solicitud de información al Jurado Provincial de expropiación forzosa, fue atendida con el escrito del Concejal delegado de ATAC (RGS 5457, fecha 21/07/2014), remitida con acuse de recibo.

13.- Dª Helena Olmos del Agua presenta por RGE nº 10458 de fecha 17/09/2014, escrito reclamando al Ayuntamiento, el abono de intereses de demora en la determinación del justiprecio, entendiendo que la ocupación se remonta a la fecha de aprobación del expediente de Modificación nº 18 de las NN.SS del Planeamiento Municipal (acuerdo de la CTU 25/04/2002), solicitando este Ayuntamiento información al Jurado Provincial de expropiación forzosa, mediante oficio del Concejal Delegado de ATAC nº 6768 RGS 23/09/2014.

14.- El Secretario del Jurado Provincial de expropiación forzosa- Subdelegación del Gobierno de Alicante- comunica a este Ayuntamiento estar en tramitación el expediente de determinación de intereses en esta reclamación, siendo independiente de la que se formula frente al Ayuntamiento.

Esta reclamación de cuantificación, liquidación y pago de intereses de demora en el pago del justiprecio es reiterada por la misma interesada en su escrito certificado el 28/05/2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Competencia.

Constituye obligación de este Ayuntamiento, art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de órgano expropiante, atender el pago del justiprecio definitivo y firme, determinado "ope legis" por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa- Subdelegación del Gobierno en Alicante- en la cantidad fijada en 250.639'22 € (5% del premio de afección incluido).

Conforme al artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, (LEF) "1. Una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses.. 2. El pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibir el precio precisamente por este medio."

Una vez atendido el mismo, -Acta de pago- se acompañará junto con el Acta de Ocupación para su debida modificación y reflejo en el Catastro, Inventario Municipal y Registro de la Propiedad.

SEGUNDA.- Intereses de Demora

El Artículo 57 de esta misma LEF dispone: "La cantidad que se fije definitivamente como justo precio devengará el interés legal correspondiente a favor del expropiado, hasta que se proceda a su pago y desde el momento en que hayan transcurrido los seis meses a que se refiere el artículo 48."

El art. 73 del Decreto de 26 de abril de 1957, Reglamento de Expropiación Forzosa: 1. A los efectos del artículo 57 de la Ley, se entenderá definitivamente fijado el justo precio cuando lo haya sido en vía administrativa.

2. Si la fijación del justo precio hubiera sido impugnada los intereses se devengarán sobre la cantidad determinada en la sentencia firme, liquidándose con efectos retroactivos desde la fecha legal de iniciación de la mora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71, hasta la determinación definitiva del justiprecio en vía administrativa."

TERCERA.- Responsabilidad por demora

El capitulo V del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, regula en los arts. 71 y 72 esta responsabilidad, y señala expresamente que " No existirá mora si el beneficiario o el expropiado han recurrido contra el acuerdo del Jurado provincial fijando el justo precio y éste hubiere sido dictado antes del transcurso de seis meses a que se refiere el apartado anterior".

"La responsabilidad por demora se imputará al causante de la misma. Si lo fuere el beneficiario de la expropiación, decidirá el Jurado sobre su procedencia y cuantía al fijar el justiprecio.

2. Cuando el retraso sea imputable a la Administración expropiante o al propio Jurado de expropiación, la responsabilidad exigible quedará comprendida en el párrafo primero del artículo 121 de la Ley y se hará efectiva con arreglo al procedimiento previsto en este Reglamento para tal supuesto.

CONCLUSIÓN

En las expropiaciones ordinarias el cómputo de intereses por demora en la fijación del justiprecio viene establecido por la aplicación concordada de los arts 21.1, 22 y 56 LEF, y atendiendo igualmente a la interpretación jurisprudencial (Sentencia Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana, de 31/10/2012, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección 4), de la legislación aplicable, destacamos:

1.- Se trata de una expropiación de carácter ordinario, sin beneficiario distinto del Ayuntamiento, tramitada por imperativo legal con inicio del expediente de justiprecio ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en fecha 30/06/2011, fecha a la que se debe entender remitida la declaración de la necesidad de ocupación.

2.- El justiprecio fijado en la cantidad de 250.639'22 € (5% del premio de afección incluido), ha resultado definitivo el 03/10/2013 y firme, una vez trascurridos los dos

meses para interponer Recurso contencioso administrativo ante el TSJCV, en fecha 03/12/2013 en la que la interesada lo comunica al Ayuntamiento.

3.- Salvo mejor criterio fundado en derecho, no se generan intereses de demora en el pago, exigibles a este Ayuntamiento, al constar efectuado el pago antes del transcurso del plazo de 6 meses computado desde la fecha anterior (vencimiento 03/06/2014).

Y ello sin perjuicio de la demora en la fijación del justiprecio -desde el inicio de la pieza el 30/06/2011, hasta su resolución definitiva el 21/02/2013- imputable a la Administración del Estado, cuya resolución no compete a este Ayuntamiento, dado que no se deduce una responsabilidad solidaria -para el abono de los intereses- de todas las Administraciones intervinientes en el procedimiento de determinación del justiprecio, sino que limita la responsabilidad a la Administración culpable de la mora y en la extensión en que lo haya sido, criterio que además se confirma en el Reglamento de Expropiación Forzosa, (su art. 72- la responsabilidad por demora se imputará al causante de la misma).

En atención a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación formulada por Dª Helena Olmos del Agua respecto del abono de intereses de demora en el expediente de expropiación forzosa parcela ubicada en C/ Acequia, Vicente Martínez Morella y Ausias March (ref. catastral 3055300YH2535N0001XK), formulada en sus escritos (RGE nº 10458 de fecha 17/09/2014, y de fecha 28/05/2015 del servicio de correos y telégrafos (nº 6092 RGE).

SEGUNDO: Notificar a la interesada la presente resolución, señalando el régimen de recursos pertinentes en defensa de sus derechos."

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de la desestimación del pago de intereses solicitada por la interesada en el expediente de expropiación forzosa de referencia. Al mismo tiempo informa que le parece contradictorio que a la vez reclame el pago de intereses al Jurado de Expropiación Forzosa.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo a la vista del informe técnico sobre la no procedencia del abono de intereses de demora por este Ayuntamiento.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo.

4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por el grupo municipal Guanyem: Restauración figura "Alcalde del Ravalet".

Se da cuenta de la moción de fecha 4 de septiembre de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía en sesión de 15.09.15, incluida la enmienda presentada con fecha 21.09.15, que dice:

La figura del "Alcalde del Ravalet" representa una tradición cultural de dicho barrio. Es una figura con arraigo y que fue eliminada, creemos que con esta supresión perdemos cultura mutxamelera, siendo el último Acalde del Ravalet Don Pablo Vigara Tejero.

Queremos que esta figura sea un vecino o vecina del barrio del Ravalet o del Poble Nou, ya que son los dos núcleos urbanos que en el pasado formaban entidades poblaciones a la de Mutxamel. Este barrio cuenta con sus propias tradiciones y fiestas, que hacen más grande la cultura de Mutxamel y esta figura es una de ellas. Esta persona no debe haber ocupado ya dicho puesto, ni tampoco haber formado parte del gobierno municipal, tanto en la oposición como en el gobierno.

Con esta moción queremos que se cree un espacio donde la participación ciudadana participe de esta elección. Por ello creemos necesario que se cree una comisión entre los vecinos y vecinas del Poble Nou y del Ravalet.

Propuesta de acuerdo:

- Restaurar la figura de "Alcalde o Alcaldesa del Ravalet".
- La persona que ostente el cargo ha de ser un vecino o vecina del Ravalet o del Poble Nou.
- Creación de una comisión entre vecinos y el Ayuntamiento para tratar el proceso de elección y nombramiento.
- La persona que sea elegida no podrá haber ostentado cargo político alguna en el Ayuntamiento o ni haber sido ya Alcalde o Alcaldesa del Ravalet.

Moción que se aprueba por 12 votos a favor de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 8 votos en contra del grupo municipal PP.

Previamente a defender la moción, la Sra. Mora Más (Guanyem) pide se elimine un párrafo de la misma por razones de duplicidad.

Explica el Sr. Secretario la imposibilidad de presentar enmiendas a la moción al haber finalizado los plazos que establece el ROM.

Seguidamente la Sra. Mora Más da lectura a la Moción.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta que su grupo municipal va a votar en contra pues entiende que la figura del Alcalde pedáneo no tiene tradición cultural, ni tiene carácter obligatorio, ni puede existir según ley en Mutxamel. Que si se refieren con esta moción al nombramiento de un representante del Alcalde en dicho barrio, su elección es competencia del Alcalde y no del Ayuntamiento Pleno.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) en primer lugar quiere agradecer el intento de eliminar de la moción el párrafo a que se ha referido la Sra. Portavoz de Guanyem. Lamenta las formas con que se eliminó la figura del Alcalde pedáneo, con una gran tradición, aunque se niegue por el Portavoz del PP. Que nunca ningún Alcalde/sa de Mutxamel ha juzgado dicha figura, ni menos por razones ideológicas, como parece que hace el PP. Por todo ello apoyan la moción con el fin de recuperar esta figura emblemática y ligada al barrio del Ravalet.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) recuerda que dentro de su programa electoral se hablaba de la proximidad del Ayuntamiento a los ciudadanos y de potenciar la descentralización en distritos y barrios por lo que consideran que esta es una oportunidad para hacerlo efectivo. Agradecen al grupo municipal Guanyem que la hayan presentado por lo que apoyarán la moción.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que esta figura transciende del mero hecho legal, y que si los grupos municipales lo piden, aparte de la puesta en marcha del PP de la participación ciudadana, cree que es una oportunidad de restablecer esta figura que puede ayudar a esta institución y a este pueblo, por suponer un contacto más directo, por lo que ve positiva apoyar la moción.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que votará a favor como forma de potenciar la participación ciudadana.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:
Al Sr. Sola Suárez: Que si lo que plantea es la designación de un representante del Alcalde en determinadas zonas del municipio el PP no está en contra, aunque insiste que la designación correspondería al Alcalde, pero que esto no es lo que plantea la moción.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:
Al Sr. Cuevas Olmo: Que cree entender que lo que plantea la moción es instar al Sr. Alcalde a que recupere esta figura de ayudante de la Alcaldía en el Ravalet.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que se ha de ser consecuente con lo que se presenta y se pide.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que le sorprende que la Portavoz del PSOE le acuse de autoritarismo en el régimen de mayoría que el PP tuvo en anterior legislatura, porque para esta cuestión en concreto no le hacía falta mayoría, pues era potestad del Alcalde. Que si entiende que es necesaria la creación de una figura representativa en algún barrio se hará, aunque entiende que igual haría más falta su nombramiento en las urbanizaciones que en el Ravalet, que es casco urbano.

5. MOCIONES URGENTES.

5.1 Moción presentada por el grupo municipal UEM "Pel dret a un habitatge digne".

Sometida a votación su inclusión en el orden del día, se aprueba por 12 votos a favor de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 8 votos en contra del grupo municipal PP.

Se da cuenta de la moción presentada por el grupo municipal UEM con fecha 17.09.15, incluida la enmienda presentada el 21.09.15, que dice:

Per la via d'urgència,En/Na. Alexia Puig Cantó,Portaveu del Grup Municipal d'Unitat d'Esquerres per Mutxamel (UEM) en el Ajuntament de Mutxamel en nom i representació del mateix, i a l'empar d'allò disposat en el reglament d'organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per a la seua aprovació la següent: que estableix la normativa aplicable, eleva al Ple de la Corporació, per al seu debat la següent:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

L'obligació dels Poders Públics de garantir el DRET A UN HABITATGE DIGNE contingut en l'article 25.1 de la Declaració Universal de Drets Humans, i en l'article 47 de la nostra Constitució, no es compleix pel Govern, ni per la Comunitat Autònoma, ni per l'Ajuntament de Mutxamel.

La situació d'emergència d'habitatge que ha afectat a més de 5.000.000 famílies en l'Estat no ha estat objecte de protecció efectiva i real per cap de les Administracions Públiques, per falta de voluntat política dels seus responsables. A això cal unir la situació de pobresa energètica (que afecta almenys al 10% de les famílies) que impossibilita considerar com digne l'habitatge que es tracti. De la mateixa forma, incideix en aquesta situació la política, absolutament restrictiva, de concessió de la renda garantida de ciutadania.

El Govern ha efectuat tres intents, únicament per maquillar aquesta situació, primer

amb el Reial decret-llei 6/2012, de 9 de març, de mesures urgents de protecció de deutors hipotecaris sense recursos, posteriorment amb la Llei 1/2013, de 14 de maig de mesures per reforçar la protecció als deutors hipotecaris i últimament amb el Reial decret-llei 1/2015, de 27 de febrer, de mecanisme de segona oportunitat, reducció de càrrega financera i altres mesures d'ordre social. No s'ha afrontat el problema -són persones, són famílies- amb decisió, podem afirmar que no es resolen definitivament la immensa majoria dels supòsits.

Com a responsables polítics de la nostra localitat d'una vegada per sempre i al més aviat possible, hem de prendre cartes en l'assumpte, assumint aquesta responsabilitat i donant exemple, havent de ser els primers a liderar la defensa del DRET A L'HABITATGE, renunciant a privilegis, i prioritzant les despeses de l'Ajuntament, oblidant-nos (dit sigui a manera d'exemple) d'obres, protocol i altres, que no poden ser prioritaris i no són de rebut en aquests temps de crisi, i centrant-nos en les necessitats bàsiques dels ciutadans als quals representen.

Els ajuntaments i les administracions autonòmiques poden fer molt més del que estan fent fins ara, tal com ha demostrat la campanya de l'Obra Social la PAH amb la recuperació d'habitatges buits en mans dels bancs, que ha aconseguit arrencar-li lloguers socials a les entitats en ciutats com Manresa o Terrassa, Alacant o Mutxamel. És a la mateixa ciutat de Terrassa, on la pressió de PAH Terrassa ha obligat al consistori a obrir expedients sancionadors a les entitats financeres que tenen habitatges en desús. Aquesta experiència demostra que si es vol es pot. Aquesta mesura no és una opció, és una necessitat i permet crear un parc públic d'habitatge que s'estengui també a les famílies desnonades per no poder pagar el lloguer. **Al moment en el qual ens trobem resulta criminal que la banca acumuli habitatges buits mentre milers de famílies són expulsades de les seves cases, per això, la PAH actua.**

La Plataforma d'Afectats per la Hipoteca ha vingut reclamant insistentment, davant els Ajuntaments, i Institucions competents en habitatge com el Patronat de l'Habitatge d'Alacant i el EIGE a nivell de Comunitat Autònoma una intervenció efectiva en la solució d'aquesta crisi, sistemàticament desestimada, però tenint en compte el resultat de les recents eleccions, ara és possible acabar amb d'immobilisme dels governants, per la qual cosa es proposa als Grups Municipals que elevin una moció al Ple per a l'aprovació dels següents:

ACORDS:

<u>Primer</u>.-Crear el Parc Municipal d'Habitatges de Mutxamel Lloguer Social.

El seu objectiu inicial serà proporcionar solucions d'habitatge per a les famílies que es trobin en una situació de risc d'exclusió social per pèrdua del seu habitatge habitual, ja sigui en propietat o en lloguer, i precisin d'empara pública. **Seran destinatàries** dels habitatges inclosos al Parc Municipal d'Habitatges de Lloguer Social aquelles persones **majors d'edat** que es trobin **empadronades** a Mutxamel i que **no estiguin en condicions de satisfer la seva necessitat** d'habitatge al mercat lliure, ni a través dels mecanismes que existeixin per a l'accés al lloguer d'habitatge de protecció pública.

A) En un termini fins a tres messos es concretaran i aprovaran els requisits i condicions dels destinataris de l'arrendament, així com l'esforç econòmic màxim que hauran de suportar pel lloguer. En tot cas, l'atorgament de l'habitatge en lloguer es considerarà com una ajuda d'urgent necessitat sense limitació de termini algun en tant no variï la situació econòmica de la família.

B) El Parc Municipal d'Habitatges de Lloguer Social es constituirà:

a) Amb els habitatges la titularitat dels quals o ús pertanyin a l'Ajuntament de Mutxamel i es destinin a aquesta fi. Igualment les que pertanyin a qualsevol Administració Pública, entitat pública, o entitat sense ànim de lucre, adquirides per qualsevol causa i que no tinguin una altra destinació.

b) Amb els habitatges que pugui adquirir o promoure l'Ajuntament de Mutxamel amb aquesta finalitat.

c) Amb els habitatges que a tal fi aportin les entitats financeres o de crèdit, les seves filials immobiliàries i les entitats de gestió d'actius, inclosos els procedents de la reestructuració bancària.

C) Els habitatges la titularitat dels quals o ús pertanyin a qualsevol altra Administració Pública o entitat pública, així com aquelles que aportin les persones jurídiques privades, o les entitats financeres o de crèdit, les seves filials immobiliàries i les entitats de gestió d'actius, inclosos els procedents de la reestructuració bancària , (SAREB) podran incloure's al Parc Municipal d'Habitatges Socials mitjançant la signatura d'un Conveni d'adhesió en el qual seran parts el representant de l'Administració Pública o, si escau, de l'entitat cedent, i l'equip de Govern i Junta de Portaveus de l'Ajuntament de Mutxamel.

D) El Parc Municipal d'Habitatges de Lloguer Social serà gestionat per l'Oficina Municipal d'Habitatge, que a aquest efecte es crearà com a servei propi no externalitzable; que serà responsable, amb caràcter general, de la tramitació de l'atorgament així com de quantes funcions siguin precises per al correcte funcionament del Parc.

E) S'habilitarà una partida als propers pressupostos municipals, que prevegi la rehabilitació d'habitatges municipals i compra d'habitatges a entitats financeres no rescatades amb diners públics.

F)No s'admetran vivendes que procedeixen de desnonaments.

Segon.-Protecció efectiva i integral del Dret a l'Habitatge.

La protecció efectiva i integral del Dret a l'Habitatge, a més de la creació del Parc Municipal citat a l'apartat anterior, fa necessari adoptar diferents acords sectorials:

A) Ajudes d'urgent necessitat: Eliminar els requisits temporals actualment existents,

sempre d'acord amb els criteris dels treballadors socials.

B) Ajudes per al lloguer d'habitatge per a afectats per execucions hipotecàries, o d'arrendament. Eliminar i reorganitzar els requisits (mòduls). I com a alternativa fins a l'efectiva constitució d'un Parc Municipal que atengui totes les solucions de manca de l'exercici del Dret a l'Habitatge; entre les quals s'inclouen situacions tals com l'emancipació familiar, les rendes mínimes, etc.

C) Regular mecanismes dissuasius, o d'adhesió, per evitar l'existència d'habitatges buits en mans de les Entitats Financeres, que obliguin a la seva posada al mercat.

D) Subscriure Convenis amb les Entitats Financeres que operen en la nostra localitat, amb la finalitat de que les mateixes no procedeixin, en cap cas, al llançament de famílies d'habitatge únic i habitual, en tant no es trobi una solució d'habitatge per l'Ajuntament de Mutxamel.

Mediació entre l'Oficina Municipal d'Habitatge i Entitats Financeres per aconseguir aplicar règim de lloguer social a famílies que compleixin els criteris sol·licitats.

E) Subscriure Convenis amb les Operadores de subministraments bàsics, perquè en cap cas procedeixin al tall dels mateixos, sense un previ Informe de Serveis Socials Municipals, que prevegi una alternativa al tall.

F) Reorganitzar el Servei integral de suport a les famílies en riscos de desnonament, que permeti una efectiva solució, més enllà de les simples propostes que en l'actualitat efectua, que inclogui desnonaments per lloguer i que, mitjançant Conveni amb el Col·legi d'Advocats, proporcioni un assessorament legal i efectiu en tots els supòsits.

Moción que se aprueba por 12 votos a favor de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 8 votos en contra del grupo municipal PP.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta que, a pesar de reconocerse en el ámbito jurídico internacional el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida la vivienda, el número de personas que no disponen de una vivienda adecuada excede los mil millones, por lo que en la medida de lo posible, como políticos, les corresponde garantizar este derecho a los vecinos de Mutxamel. El derecho a la vivienda está reconocido en la Declaración de Derechos Humanos del 1948, en el Pacto Internacional de los Derechos económicos, sociales y culturales de 1966, así como en otros Tratados Internacionales, y a día de hoy no se está cumpliendo. Que es un derecho que incumbe a todos los Estados, pues todos han ratificado algún tratado internacional relativo al derecho a una vivienda adecuada y se han comprometido a protegerla mediante declaraciones y planes de acciones internacionales o documentos emanados de Conferencias Internacionales. Varias Constituciones protegen este derecho a la vivienda, como la Constitución Española que lo recoge en su artículo 47.

Que el grupo municipal UEM presenta esta moción con el fin de trabajarla conjuntamente y desarrollarla, y en la medida de lo posible, hacer que el pueblo de

Mutxamel no tenga una lista de espera de personas que necesiten de un derecho contemplado en su Constitución y en los tratados internacionales.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que no es la primera vez que se presenta esta moción por lo que no entienden la urgencia. Se trata del decálogo de actuación de la Plataforma antidesahucio, donde el PP puede compartir algunas cuestiones de las que plantean, pero no otras.

En esta moción se habla del derecho a la vivienda, del desahucio, de la pobreza energética, de la modificación del régimen de las ayudas de emergencia, sobre el asesoramiento legal, etc. pero carece de propuestas concretas por lo que su grupo votará en contra.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que su grupo votará a favor al ser un primer paso para intentar resolver este problema, aparte de contemplar esta moción una propuesta que el PSOE también llevaba en su programa electoral como es la relativa al asesoramiento legal a las familias en peligro de desahucio pues entienden que su esfuerzo debe ir encaminado a evitar que se produzcan esas situaciones tan desagradables.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta que grupo también trató el problema del acceso a la vivienda en su programa electoral que se ha agravado por la imposibilidad muchos ciudadanos de pagar las deudas que contrajeron cuando los precios alcanzaban niveles cada vez más altos y, como consecuencia, muchas familias se enfrentan ahora a las posibilidades de un desahucio. También se refirieron en su programa de la manera que acometerían temas de desahucio y de la ley hipotecaria, apoyando a las familias amenazadas por la pérdida de sus viviendas, negociando acuerdos con las entidades financieras para evitar los desahucios y promover las ayudas económicas, asesoramiento legal, asistencia social. También hablamos de la pobreza energética y de la incorporación de viviendas vacías al mercado de alquiler. Su voto es a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que también se recogía en su programa electoral por lo que entienden necesario y urgente tomar medidas al respecto pues según Servicios Sociales, más de veinte personas han solicitado vivienda en Mutxamel. Aparte proponen la creación de una oficina de asesoramiento legal frente a ulteriores desahucios. Su grupo municipal votará a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta que el tema del acceso a la vivienda se llevaba por todos los grupos políticos en sus programas electorales. Que se pondrá discrepar en cuestiones de fondo, si se tiene competencia municipal en materia de vivienda, si la adquisición de viviendas sobrepasa el presupuesto municipal, pero por encima de todo está la ley. Que su grupo está a favor de las personas, como las que hoy se han manifestado aquí, por eso consideramos la moción pertinente para poner sobre la mesa la existencia de este problema, por lo que apoyarán la moción.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) considera la moción un primer paso y votarán a favor.

Réplica de la Sra. Puig Cantó:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que entiende existen varias soluciones para este tema y no se puede negar la evidencia del problema de la vivienda ni oponerse a una medida que pretende ampliar un derecho recortado por falta de voluntad de los grupos políticos. Entiende que es el momento de buscar soluciones que se han ido retrasando anteponiendo los intereses de la banca a las necesidades de las familias. Los datos señalan que en la Comunidad Valenciana es la primera en España en número de desahucios por imposibilidad de pago, por lo que como políticos tienen la obligación moral de velar por la seguridad de los vecinos, para que no caigan en la exclusión social. El Tribunal de Justicia Europeo y otras instituciones no cesan de advertir la indefensión y la falta de cobertura que desampara a la ciudadanía en materia de vivienda en nuestro país, por ello ve positivo que esta moción se apruebe hoy.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Puig Cantó: Que algunas de las cuestiones de las que habla la moción como el asesoramiento legal ya existía en este Ayuntamiento antes que asumiera el gobierno el PP, y en cuanto al tema de la pobreza energética dice que desde Servicios Sociales se dan ayudas para electricidad o agua, por lo que preguntan cuáles son las medidas concretas que proponen, porque parece que sólo su grupo municipal se preocupa por las personas, pero no es así porque el Partido Popular lo que hace es trasladarlo a la realidad con medias concretas, y la realidad de este Ayuntamiento en los últimos cuatro años es que las ayudas de emergencia social se han duplicado. Que Servicios Sociales no puede dar solución a todos los conflictos que se planteen en materia de vivienda, que hace lo puede. Que el Sr. Cañadas Gallardo en la anterior legislatura planteó, con todas las entidades de créditos del municipio, la posibilidad de la mediación y se negoció con las entidades daciones en pago y alquileres sociales. Que muchas más cosas no se pueden hacer. Por todo ello no apoyarán ninguna moción que sean declaraciones de intenciones sin ninguna medida en concreto.

5.2 Moción conjunta de los grupos municipales PSOE y Compromís: Para garantizar la gratuidad de los libros de texto en la educación obligatoria.

Sometida a votación su inclusión en el orden del día, se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Se da cuenta de la moción conjunta de los grupos municipales PSOE y Compromís presentada con fecha 22.09.15, que dice:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El nou Govern de la Generalitat Valenciana està elaborant un Pla anomenat Xarxa Llibres: Es un Pla obert a la participació de les tres administracions (Generalitat , Diputacions i municipis) per tal de garantir la gratuïtat dels llibres de text, així com un

nou model de coresponsabilitat entre ciutadans i tota la comunitat educativa pel que fa al material escolar. Aquest Pla beneficiarà a 500.000 alumnes.

Per aquest Govern l'educació és vital per a poder construir una nova Comunitat que siga capaç de crear riquesa i distribuir-la justament. L'Educació és l'instrument que garanteix que el futur d'una societat puga contemplar-se amb esperança i positivitat. Per açò l'educació no és una despesa. És una inversió directament en les persones, en capital humà, en igualtat. Totes les famílies podran rebre fins a 200 euros per cadascun dels seus fills i filles escolaritzats en l'educació obligatòria (Primària, ESO i FP Bàsica).

No és una qüestió únicament econòmica sinó de fer el primer i un definitiu pas per implantar un nou model basat en compartir i respectar el material escolar. En aquest sentit els Mestres i professors que no utilitzen llibres en classe també rebran l'import corresponent per a material que utilitzen a les seues sessions.

El pressupost total del pla són 100 milions d'euros que s'aportaran per parts iguals entre les tres administracions públiques. Abans d'acabar 2015 cada administració (Generalitat , Diputacions i Municipis) haurà d'aportar 33 € per alumne escolaritzat al municipi en educació obligatòria (Primària , ESO i FP bàsica) en qualsevol centre sostingut amb fons públics (públic i concertat) – Al finalitzar el curs , a juny de 2016 hauran d'entregar-se els llibres en bon estat al centre i se'ls abonarà la resta de la factura fins a 100€ . Per tant els municipis – de la mateixa forma que la Generalitat i les diputacions – aportaran 33€ per a l'exercici 2015 i 33€ per al 2016 per alumne i alumna. Sumant les aportacions de les tres administracions, totes les famílies rebran fins a un màxim de 200€ entre principi i final de curs per alumne/a.

Així mateix, també s`ha creat un grup de treball destinat a tractar les singularitats de cada municipi. Les diferents casuístiques municipals o dels centres educatius no han de ser un obstacle per a aconseguir un nou model de gestió per als llibres de text que beneficia directament a tantes famílies . Hem de fer un esforç entre totes les administracions i la comunitat educativa.

A més a més, la conselleria adoptarà les mesures necessàries perquè tot l'alumnat que comence el curs sense que les seves famílies hagen pogut comprar els llibres per problemes econòmics comencen amb ells.

Amb tots els llibres entregats, els centres, amb col·laboració de les Ampes organitzaran un banc de llibres per al curs 2016-2017 que es lliuraran de forma gratuïta novament amb el compromís de fer-se responsables del material i cuidar-lo.

La conselleria d' educació regularà el funcionament general d' estos bancs de llibres per a que es contemplen les diferents casuístiques i es garantitze el bon funcionament i la sostenibilitat del banc.

Aquells que s' adherisquen al pla:

- L' ajuntament rebrà un ingrés en octubre de 2015 de 66 euros (33 de la Generalitat i 33 de la Diputació) per alumne/a escolaritzat/da en l'educació obligatòria als centres públics i concertats.
- A novembre les famílies rebran de l'ajuntament a partir del fons creat entre les tres administración, 100€ per alumne/a (amb la factura de compra).
- Els ajuntaments informaran a les famílies que per acollir-se a aquest Pla els llibres passen a ser propietat del centre i que s'han de tornar en bon estat al finalitzar el curs.
- Els ajuntaments rebran abans de juny l'import corresponent a 2016.

El Govern de la Generalitat entén que la gratuïtat dels llibres de text és un requisit imprescindible perquè la universalització de l'educació siga realment efectiva.

El President de la Generalitat i el seu govern estan des del primer minut del seu mandat apostant per projectes ambiciosos que tinguen la seua raó de ser, en la solució dels problemes concrets dels valencians i les valencianes.

No hi ha millor destinació per als diners públics que gestiona qualsevol administració pública que el que va dirigit a garantir una millor educació i evitar que cap valencià o valenciana haja de deixar d'estudiar per motius econòmics.

Donat que les famílies de Mutxamel no es poden quedar fora d' aquest Pla pel benefici que el reporta, es per això que proposem per a la seua aprovació al Plenari els següents acords per al seu debat i aprovació:

ACORDS

1. Que aquest Ajuntament manifeste la seua voluntat d'adherir-se al Pla del Consell per a garantir la gratuïtat dels llibres de text a tots els/les alumnes que cursen l'educació obligatòria en el nostre municipi.
2. Crear una comissió amb les AMPES i Centres Educatius del nostre municipi per a estudiar l'engegada del Pla XarxaLlibres.
3. Iniciar el procediment de modificació pressupostària per a dotar de partida suficient que cobreixca la part econòmica que correspon a l'ajuntament de Mutxamel.

Moción que se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) indica que lo que se pretende con esta moción es que el Ayuntamiento se adhiera al "Plan Xarxa de libres" que pondrá en marcha la Consellería de Educación a partir del mes de octubre. El Plan nace con el objetivo de que todos los alumnos de enseñanza obligatoria y F.P. básica dispongan de los libros de texto de manera gratuita. El PSOE entiende que la educación es la mejor forma de

invertir en el futuro de nuestra comunidad, pues todo lo que se invierte en educación no es un gasto sino una inversión.

Explica que este Plan está financiado por la Administración autonómica, provincial, y local por el que las familias podrán recibir, contra factura, un máximo de 100€ por cada hijo escolarizado en educación obligatoria y, a final de curso, aquellas familias que devuelvan los libros en buen estado al banco de libros recibirán 100€ más. Entendemos que es una medida justa y necesaria al ser el derecho a la educación un derecho social y universal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta que con la adhesión a este Plan, como dice la exposición de motivos, se beneficiarán 500.000 alumnos, pudiendo obtener las familias un ahorro de hasta 200€. Entiende que el Partido Popular ha hecho un esfuerzo presupuestario en ayudas de comedor y libros, pero esta moción va un poco más allá para ayudar a toda la población educativa no sólo de Mutxamel sino del País Valenciano. Que se puede atribuir prisas en el modo de hacerlo y que se ha contado poco con el resto de administraciones que intervienen en el ámbito de esta propuesta, pero entiende que las tres administraciones deben actuar conjuntamente en esta medida que beneficia a un importante colectivo. Considera esta moción adecuada, a la que el Ayuntamiento de Mutxamel puede hacer frente en esa aportación del 33%.

Sr. Cuevas Olmo (PP) agradece al Sr. Pastor que reconozca el esfuerzo realizado por el equipo de gobierno en becas, pues antes cuando el Partido Popular traía a aprobación el incremento de becas se decía que era para "tapar vergüenzas de la Generalitat". Que como manifestamos en Junta de Portavoces el Partido Popular está de acuerdo con que se ponga en marcha este Plan y hará la aportación de ese 33% que le corresponde con la condición de que también lo haga la Generalitat y la Diputación.

Aparte, la urgencia a la hora de tomar estas decisiones plantea una serie de problemas en el municipio que también se tendrá que resolver entre todos, y se pregunta: qué pasa con el procedimiento de concesión de becas ya iniciado por el Ayuntamiento y si serán compatible con la aportación de los 100€, quien hace el pago efectivo de ese dinero, a quien le corresponde revisar los libros que se aportan al banco de libros, coste del procedimiento administrativo, etc… Y qué sucede con las personas que tienen becas de igualdad de oportunidades en donde el ayuntamiento está haciendo frente directamente al pago de libros, ¿tendrán derecho también a esos 100€?, si sólo corresponde a los niños empadronados en la localidad, etc… Son problemas que deberemos ir solucionando y espera que no llegue a la frustración futura en el caso de que no se lleve a cabo, pues quien da la cara a los ciudadanos es el Ayuntamiento. Además habrá que ver presupuestariamente de dónde se puede sacar ese dinero, con las consiguientes modificaciones presupuestarias, que entiende podrá ser efectivas para el mes de diciembre, con la espera que para esas fechas Generalitat y Diputación hayan hecho su aportación. No obstante, su grupo apoya la moción.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos): Dice que su grupo municipal siempre ha reivindicado el hecho de que las familias estén soportando durante años, entre otros gastos, el correspondiente a la escolarización de los niños al inicio del curso, por lo que entiende que todo lo que sea ayudar a las familias están a favor.

Está de acuerdo con el PP con que esta moción es una intención de lo que tiene que venir después, y considera que debería ir acompañada de un procedimiento claro a seguir y que echan en falta. Entiende que es una iniciativa innovadora, aunque las AMPAS estén haciendo ya un símil parecido, donde se tendrá que vincular a todos los sectores educativos para que funcione de verdad. Su grupo municipal apoyará la moción.

Sra. Mora Más (Guanyem): Considera la moción acertada y necesaria, pues como establece la Constitución Española en su art. 27 -derecho a la educación y gratuidad- con esta medida se beneficiará a toda la comunidad educativa.

Sra. Puig Cantó (UEM) dice que están a favor de que la escuela pública y laica se fomente y tenga la gratuidad de los libros, y quedara excluida la escuela concertada y los libros de religión, pero no obstante y a pesar de que con dicha cantidad no se tiene para el pago de los libros, con el fin de empezar en la formación de un banco de libros, votarán a favor.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que es una ayuda a las familias por lo que votarán a favor.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: En cuanto a las dudas sobre si las otras administraciones van a aportar su 33%, les consta que Consellería está trabajando en su modificación presupuestaria, y que el Vicepresidente de la Diputación se reunió recientemente con el Secretario de Educación, por lo que cree pensar que ambas cumplirán positivamente, por lo que el Ayuntamiento recibirá en poco tiempo esos 66€.

En cuanto a las dudas planteadas por el Portavoz el PP, decir que en cuanto a las becas que el Ayuntamiento ya está dando, es uno de los casos que se contempla en la disposición que va a publicar, que el Ayuntamiento recibirá de las dos administraciones los 66€ y que abarca a los niños empadronados en Mutxamel.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

Al Sr. Cuevas Olmo: Que cree que, en tiempo y forma, llegará una norma donde se incluya toda la casuística que se plantea aquí, y señala que lo importante es que tres administraciones trabajen conjuntamente en una iniciativa que beneficia a muchas personas.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Pastor Gosálbez: Qué sucede con los Ayuntamientos que no dispongan de esa cantidad. Supone que la normativa lo contemplará, pero que son dudas que surgen cuando las cosas se hacen con esta urgencia. Que para este Ayuntamiento supone un gasto de 150.000€.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) cierra las intervenciones recordando a los grupos municipales que el Partido Popular también llevaba en su programa electoral el incremento de las becas y, en esta legislatura se han triplicado tanto las becas de libros como de comedor. Recuerda, como ha dicho el Portavoz del grupo municipal

Compromís el procedimiento se conocerá a finales de octubre, principios de noviembre, a partir de ahí cada Administración hará su modificación presupuestaria y duda que se tenga para fin de año, y ello para no ir alarmando a la población. Finalmente decir que en Junta de Portavoces se podría haber llegado a una Declaración Institucional de los grupos municipales como ha sucedido en otras ocasiones, pero no ha sido así.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Da la enhorabuena a la Sra. Llorca Conca por su reciente maternidad.

2.- Pregunta por la falta de representación del Ayuntamiento en el acto de nombramiento de un vecino de Mutxamel como cónsul de Francia.

Contesta el Sr. Alcalde que recibió la invitación el día anterior a la celebración pero que no pudo asistir por razones de agenda.

3.- Pregunta si desde la Concejalía de Deporte se ha hecho la oferta deportiva para el curso 2015-2016.

Contesta el Sr. Alcalde que se está tramitando la licitación por trámite de urgencia.

4.- Pregunta por las antenas de telefonía que se están colocando cerca del almacén de butano.

Contesta el Sr. Alcalde que corresponde al término de San Juan.

5.- Pregunta si en el Convenio con la Mancomunidad está incluida la fumigación de mosquitos.

Contesta el Sr. Alcalde que está incluido en el Convenio con Diputación.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos):

1.- Formula los siguientes ruegos:

-Que en el apartado de ruegos y preguntas del público a los miembros de la Corporación la exposición de temas de interés local que estimen oportunos, sus palabras sean recogidas por la Secretaría y se reflejen en acta. Que se dé cumplida respuesta a todas y cada una de las preguntas que se realicen dentro del marco legal y el respeto, aunque sean incómodas por el tema a tratar.

-Que el equipo de gobierno, en contacto con los propietarios de locales que actualmente están en desuso o vacíos, realice las actuaciones y gestiones para colocar en la página web municipal un censo en que se detallen dichos locales detallando particularidades de cada uno de ellos, situación, superficie, ventilación, acondicionamiento, etc con el fin de facilitar la tarea y promocionar el comercio de proximidad para inversores que estén buscando locales para sus actividades económicas en Mutxamel.

En relación al primer ruego, el Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Secretario, que explica las razones por las que considera de difícil cumplimiento el que aparezcan en acta las intervenciones del público asistente, aunque entiende que podría dejarse constancia de ello ampliando la grabación de las sesiones plenarias a dichas intervenciones.

Añade el Sr. Alcalde que hay que estar a lo establecido en el ROM en cuanto al funcionamiento de las sesiones plenarias así como al Reglamento de Participación Ciudadana que recoge la forma de intervención de los ciudadanos, entre ellas, en las sesiones plenarias. Pero que en definitiva es un tema legal.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

Ruega que en las próximas comisiones previas al Pleno se dé correcta información por el equipo de gobierno sobre los documentos que aparecen o no en un expediente, para que no vuelva a suceder como con la documentación solicitada sobre el Convenio del Mutxamel C.F y que al final a tenido como consecuencia que quede dicho punto sobre la mesa.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

Pide se publicite la programación prevista para la celebración del Día 9 de octubre.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se le ha dado publicidad.

Sra. Puig Cantó (UEM):

Dado el estado de suciedad en que se encuentra no sólo el centro urbano de Mutxamel sino también los alrededores, y que se pueden comprobar de las muchas fotografías recibidas, pregunta si tiene pensado iniciar nuevo expediente a la empresa encargada del servicio de recogida de basura.

Contesta el Sr. Alcalde que sí se va a hacer y que lo están viendo los técnicos municipales.

El Sr. Pastor Pastor manifiesta que la Corporación es consciente de las deficiencias del servicio pero entiende que, sin querer entrar en polémica, habría que verse con cautela el tema de las fotografías que se reciben, pues algunas no son recientes y cuando ha ido a comprobarlo directamente sobre la zona ya se había limpiado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:50:44horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO
Federico López Álvarez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de noviembre de 2015.

Mutxamel, a 11 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO

Federico López Álvarez